

AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE
EZKABARTEKO UDALA



PLAN DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Elaborado por:
AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE



IGUAL-AR
CONSULTORIA

Fecha:
AGOSTO 2023

PLAN DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE
EZKABARTEKO UDALA

AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE
EZKABARTEKO UDALA



AGOSTO DE 2023

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	3
2. JUSTIFICACIÓN	6
3. OBJETIVOS	14
4. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	15
5. ÁREAS DE ACTUACIÓN.....	20
ÁREA 1. PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN.....	21
ÁREA 2. ATENCIÓN E INTERVENCIÓN CON LAS VÍCTIMAS	30
ÁREA 3. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	34
6. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	35
7. MAPEO DE RECURSOS	35
8. ANEXOS	35

1. PRESENTACIÓN

La violencia que, en sus diferentes formas, se ejerce contra las mujeres supone un importante atentado contra la integridad física y moral de las mismas y una de las más graves violaciones de los derechos humanos que nuestra sociedad tiene pendiente erradicar.

Es la manifestación más patente de la desigualdad entre hombres y mujeres donde la mujer es la parte subordinada u oprimida simplemente por su sexo; y supone un problema social de enorme magnitud debido a su gran incidencia en la población, a la gravedad de las secuelas que produce en las víctimas y a la complejidad que presenta su tratamiento y erradicación por los factores culturales que subyacen en su origen.

Al hablar de violencia de género se hace imprescindible profundizar en el tema dentro del contexto social en el que se encuentra la mujer; en definitiva el status y rol social que tiene la mujer frente al hombre.

En 1993, Naciones Unidas adoptó la primera definición internacional de violencia contra la mujer:

“Cualquier acto de violencia basado en el género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.”

La violencia de género no se puede estudiar como un hecho aislado y puntual sino que se hace fundamental, enmarcarla dentro de la estructura social y de las funciones de género asignadas a mujeres y hombres en el seno de la misma. Es un fenómeno sustentado por unas determinadas estructuras de poder y dominación que, tomadas en su conjunto, se han definido como patriarcado.

Esta realidad no es ajena a la localidad de Ezcabarte, cuyo Ayuntamiento ha adquirido un compromiso cierto para prevenir la violencia contra las mujeres y contribuir a que su territorio aborde de una manera integral el tratamiento de dicha violencia.

A pesar de la labor de sensibilización social, aún a día de hoy, la violencia basada en el género sigue sin ser suficientemente denunciada. Basta con revisar los datos de muertes por este tipo de delito, para comprender que estas mujeres se encuentran en una situación de especial indefensión; indefensión que se acrecienta en mujeres con circunstancias específicas tales como: inmigrantes, minorías étnicas, con discapacidad, etc.

Desde esta realidad, las instituciones públicas en general y la local en particular, deben abordar esta expresión de la violencia como una grave violación de los derechos humanos, no sólo de las mujeres sino también de sus hijas e hijos, y, en consecuencia, una cuestión pública que requiere de la implicación de la sociedad y del conjunto de las instituciones, de una forma eficaz y contundente.

La aprobación de este Plan supone, no sólo el cumplimiento legislativo en esta materia en el territorio, principalmente la *Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres*¹, y el *III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra*; sino también la protocolización de la intervención, la homogenización de estrategias y herramientas de coordinación y la revisión y acuerdo de un modelo de intervención común y con enfoques compartidos, que tenga como fin último la mejora de la calidad en la atención integral de las mujeres en situación de violencia o que hayan salido de la misma.

Para articular esta intervención, desde el Ayuntamiento de Ezcabarte se han ido poniendo en marcha diferentes mecanismos de trabajo que han buscado, por un lado, una comunicación estable entre aquellos recursos con presencia

¹ En adelante LFVM

en el municipio vinculados a la atención a la violencia contra las mujeres y, por otro lado, la generación de pautas homogéneas de actuación que contribuyan a incrementar la seguridad de las víctimas supervivientes de la violencia contra las mujeres, evitando su revictimización.

2. JUSTIFICACIÓN

Al ser la Administración Local la institución más cercana a la ciudadanía, se convierte en el espacio idóneo para la intervención con mujeres que sufren violencia de género, así como el punto base para la prevención, sensibilización e información de toda la población.

El abordaje integral de este mal endémico que afecta de lleno a la sociedad, requiere de la participación activa de todos los agentes y organismos que intervienen en materia de violencia de género, hecho éste, que le confiere a la administración local un carácter de órgano impulsor de acciones de coordinación y colaboración entre los mismos, al objeto de ofrecer un servicio adecuado y de calidad a estas mujeres así como a sus hijas e hijos.

Combatir la Violencia de Género es una obligación de todas las personas, pero las Instituciones Públicas tienen la responsabilidad fundamental de promover cuantas actuaciones sean necesarias para conseguir prevenir y erradicar unas actitudes y comportamientos que hacen sufrir a tantas personas, especialmente a las mujeres y a sus hijas e hijos y que, en muchas ocasiones, les lleva hasta su muerte.

El Ayuntamiento de Ezcabarte considera imprescindible promover y poner en marcha tendentes a prevenir y, por supuesto, a atender a este sector de población especialmente vulnerable; todo ello, en consonancia con la legislación que se ha puesto en marcha en los últimos años.

En el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día _____ de 2023, se aprobó definitivamente el I PLAN DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. Es por ello, un compromiso público adquirido por la Corporación Municipal y un mandato a ejecutar.

Por todo ello, los grupos políticos que conforman la Corporación Municipal son conscientes y están de acuerdo en que:

1. La violencia que se ejerce contra las mujeres, por el hecho de ser mujeres, es estructural y constituye una grave violación de los derechos humanos. Esta violencia se da en todos los países y contextos, para todas las realidades económicas, sociales y culturales, ya que se sustenta en el patriarcado, que es el sistema que explica, construye y mantiene la relaciones asimétricas y jerárquicas de poder entre hombres y mujeres (dominación masculina y subordinación de las mujeres).

2. La violencia contra las mujeres tiene diferentes manifestaciones. La violencia en la pareja o expareja, las diferentes manifestaciones de la violencia sexual, el feminicidio, la trata de mujeres y niñas, la explotación sexual, el matrimonio a edad temprana, matrimonio concertado o forzado, la mutilación genital femenina, así como cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal o foral, son algunas de estas manifestaciones.

3. Las formas de violencia ejercida contra las mujeres, en cualquiera de las manifestaciones señaladas, tienen como consecuencia para todas las víctimas daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica y/o económica.

4. Tal y como recoge la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, las supervivientes son las víctimas de la violencia contra las mujeres que han emprendido un proceso de recuperación con el objeto de superar la violencia vivida. Las hijas e hijos de las mujeres víctimas de violencia que conviven en el entorno violento, por estar directamente afectadas por esta violencia, también son víctimas directas de la violencia contra las mujeres.

5. El abordaje de la violencia contra las mujeres requiere de una intervención con enfoque de género, de calidad, que incida en sus causas y consecuencias y que tenga en cuenta que los impactos de la violencia contra las mujeres en las vidas de las supervivientes y de sus hijas e hijos son diferentes.

6. La edad, el desconocimiento del idioma, la precariedad en el empleo, la falta de autonomía económica, la pobreza, la discapacidad, la situación administrativa de residencia en el caso de mujeres migradas, tener hijas e hijos, junto con otras variables y realidades, pueden incrementar la vulnerabilidad de las mujeres que viven esta violencia y hacer más largos en el tiempo y frágiles los procesos de reparación del daño.

7. El Ayuntamiento de Ezcabarte tiene la responsabilidad de dar respuesta con la debida diligencia a la violencia contra las mujeres en el municipio, promoviendo los mecanismos necesarios para que la intervención que se realiza desde los diferentes ámbitos sea coordinada y se evite la revictimización de las supervivientes y de sus hijas e hijos.

Existen numerosas referencias normativas y programáticas de ámbito local, autonómico, estatal, europeo e internacional que establecen la responsabilidad de las Instituciones Públicas de promover una intervención coordinada, estableciendo procedimientos homogéneos de actuación, de forma que se garantice una atención y protección integral desde los ámbitos social, policial, sanitario, educativo, jurídico y judicial. Debido al carácter extenso y de diferente rango de esta normativa, a continuación, se nombra la más relevante para el objeto de este Protocolo.

→ ÁMBITO LOCAL

- ↻ Adhesión a los convenios que promueve la FNMC respecto al tema, especialmente el 8 de marzo.

- Protocolo local del Ayuntamiento de Ezcabarte para la prevención y atención de agresiones sexistas en todos los ámbitos y espacios públicos del municipio.
- Procedimiento de actuación para los casos de asesinato y situaciones graves por violencia contra las mujeres en Ezcabarte.
- Planes de actuación contra agresiones sexistas y tarjetas informativas.
- Cursos de Defensa Personal para mujeres.
- Contratación de personal a través del SNE haciendo hincapié en mujeres con especiales dificultades para lograr un empleo como renta garantizada, mayores de 55 años y/o mujeres víctimas de violencia de género.

→ ÁMBITO AUTONÓMICO

Leyes Forales:

- Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia contra las mujeres.

Otra normativa:

- III Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra (2017).
- Protocolo de coordinación y actuación con mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual (2016).
- Protocolo para la prevención y actuación ante la mutilación genital femenina en Navarra (2013).

Otra información marco de referencia a nivel autonómico:

- Itinerario de Gobierno de Navarra para la Planificación, Gestión y Evaluación del trabajo de las Áreas de Igualdad Municipales (2015).

→ ÁMBITO ESTATAL

- Pacto de Estado contra la violencia de Género (2017).
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

→ ÁMBITO EUROPEO E INTERNACIONAL

- Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y violencia doméstica. Convenio de Estambul (2011).
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Objetivos para el Desarrollo Sostenible) (2015).
- Conferencia mundial sobre la mujer de Beijing (1995) y Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, revisada en Nueva York en 2020 (Pekin+25).
- Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979 y ratificada por el Estado en 1983) y su Protocolo Facultativo (2000).
- Convención Internacional de Derechos del Niño y la Niña (1989).

8. Los avances normativos descritos, así como otros de tipo técnico y social que se han producido en materia de violencia contra las mujeres han hecho necesario que se elabore el I PLAN DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

En base a lo anteriormente descrito se establece:

Primero. Suscribir el **I PLAN DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE EZCABARTE**, como nuevo mecanismo municipal para dar soporte a las actuaciones que se puedan realizar para atender de forma integral a las supervivientes de la violencia contra las mujeres y a sus hijas e hijos. Este Plan permite generar las condiciones para una adecuada colaboración entre las diferentes instituciones estableciendo pautas de actuación y herramientas de intervención homogéneas y de calidad, desde el respeto a sus respectivas competencias.

Segundo. Destinar los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para la implementación, aplicación, seguimiento y evaluación del Plan, que incluye la participación en las reuniones de trabajo y el compromiso activo con los programas de trabajo que se establezcan.

Tercero. Facilitar la capacitación en materia de igualdad y violencia contra las mujeres de quienes participan en el Plan, impulsando acciones de formación y/o posibilitando la asistencia de estas personas a otras acciones o itinerarios formativos convocados tanto desde el Ayuntamiento de Ezcabarte, como desde otros organismos públicos.

Cuarto. Comprometerse a poner a disposición de las víctimas supervivientes recursos y servicios accesibles y de calidad que posibiliten una atención integral hasta su completa recuperación.

Sexto. Con el objeto de dar operatividad al Plan, posibilitar su implementación, seguimiento y la evaluación del mismo, y se impulsará desde la Comisión de Igualdad como órgano de trabajo.

Séptimo: Serán funciones de la Comisión de Igualdad:

- a) Conocer y facilitar la implementación de este Plan.

- b) Establecer criterios de actuación conjunta para la detección de casos y su derivación eficaz y con la mayor celeridad posible a recursos especializados cercanos a Ezcabarte.
- c) Identificar posibles desajustes e incorporar o proponer las reorientaciones necesarias.
- d) Conocer y analizar, con carácter anual, la incidencia de la violencia contra las mujeres en Ezcabarte.
- e) Realizar acciones de comunicación de este Plan tanto internas.

Octavo. La Comisión de Igualdad celebrará al menos dos sesiones ordinarias de trabajo al año. Además, podrá celebrar sesiones extraordinarias a iniciativa de la Presidencia o a petición de dos tercios de sus integrantes. En este caso la petición habrá de realizarse por escrito y contendrá la propuesta motivada de los asuntos a tratar. La Presidencia convocará la reunión extraordinaria dentro de los quince días siguientes al de la solicitud y el orden del día incluirá necesariamente los puntos solicitados, pudiendo la Presidencia adicionar otros.

Noveno. Con el fin de prestar el apoyo y contraste a la Comisión de Igualdad, se podrán convocar Grupos Técnicos de trabajo, que se crearán en función de los programas de trabajo y necesidades identificadas en el marco de este Plan.

Décimo. Serán obligaciones de la Comisión de Igualdad la elaboración de un informe anual sobre la incidencia de la violencia contra las mujeres en Ezcabarte y los resultados de su abordaje en el municipio, así como el diseño de planes de trabajo para la puesta en marcha de este Plan.

Decimoprimer. Desde el Ayuntamiento de Ezcabarte se destinará un presupuesto anual específico para la puesta en marcha del Plan.

Decimosegundo. El presente Plan tendrá efectos desde el día de su aprobación y una validez indefinida.

Decimotercero. El Plan se revisará anualmente y su implementación se evaluará de forma externa cada cuatro años desde el momento de su firma.

Decimocuarto. Desarrollar un proceso de evaluación continua del funcionamiento del Plan, que permita incorporar de manera inmediata las mejoras necesarias para su mejor funcionamiento.

Decimoquinto. Promover el conocimiento del presente protocolo entre la población con el objetivo de que los servicios y procedimientos de apoyo a los que pueden recurrir las supervivientes sean conocidos y socializados/normalizados.

3. OBJETIVOS

→ OBJETIVO GENERAL

- Promover que las mujeres y las niñas de Ezcabarte gocen de su derecho a una vida libre de violencia de género mediante una estructura y recursos municipales adecuados para dar respuesta a sus necesidades de prevención, atención y protección.

→ OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Generar mecanismos estables de coordinación y colaboración entre el Ayuntamiento de Ezcabarte y otras instituciones supramunicipales con responsabilidad en el sistema público de atención integral a la violencia contra las mujeres.
- Homogeneizar la atención y adaptar la intervención a la realidad de Ezcabarte, evitando la revictimización de las víctimas supervivientes de la violencia contra las mujeres.
- Expresar el rechazo público a la violencia contra las mujeres y sensibilizar a la ciudadanía sobre el impacto de esta realidad en Ezcabarte, eliminando los prejuicios y estereotipos machistas y misóginos que existen sobre ella.

4. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Este protocolo asume y utiliza la terminología de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, contra la violencia hacia las mujeres, por tanto, el tratamiento de la violencia contra las mujeres (definición de violencia contra las mujeres, formas y manifestaciones de la violencia contra las mujeres, recopilación y análisis de la información referida a la violencia contra las mujeres, etc.) se alinean tanto con la norma foral, como con otra normativa internacional que como el Convenio de Estambul, le son de aplicación. A continuación, se recogen algunas de las definiciones que se utilizan en el protocolo:

- **Violencia contra las mujeres o violencia de género:** Se entiende por violencia contra las mujeres o violencia de género a la que se ejerce contra éstas por el hecho de serlo o que les afecta de forma desproporcionada como manifestación de la discriminación por motivo de género y que implique o pueda implicar daños o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica, incluidas las amenazas, intimidaciones y coacciones o la privación arbitraria de la libertad, en la vida pública o privada. Las niñas menores de edad también son víctimas de la violencia contra las mujeres.
- **Supervivientes de la violencia:** Son supervivientes de la violencia las víctimas de la violencia contra las mujeres que han emprendido un proceso de recuperación, con el objetivo de superar el proceso de violencia sufrida. Las hijas e hijos de las mujeres víctimas de la violencia son víctimas directas y/o supervivientes de esta violencia.
- **Víctimas de la violencia contra las mujeres:** Son víctimas de violencia contra las mujeres quienes han sufrido las consecuencias directas o en primera persona de los actos violentos, así como las hijas e hijos de éstas que conviven en el entorno violento y que, por situación de vulnerabilidad, están directamente afectadas por dicha violencia.

→ Se consideran **manifestaciones de la violencia** contra las mujeres las siguientes:

⇒ **La violencia en la pareja o expareja.** La violencia física, psicológica, económica o sexual ejercida contra una mujer por el hombre que es o ha sido su cónyuge o con el que mantiene o ha mantenido relaciones similares de afectividad, con o sin convivencia, incluida su repercusión en los niños y las niñas que conviven en el entorno violento.

⇒ **Violencia ejercida o facilitada a través de la tecnología:** También conocida como “Violencia digital” alude a la dimensión digital de la violencia contra las mujeres cometida en línea y facilitada por la tecnología (GREVIO General Recommendation 1 (2021). Adquiere múltiples manifestaciones con diversas formas de intimidación (muchas de ellas nombradas con neologismos), en concreto:

- Acoso en línea y facilitado por la tecnología: Amenaza (sexual, económica, física o psicológica); daño a la reputación; seguimiento y recopilación de información privada; suplantación de identidad; solicitud de sexo; acoso con cómplices para aislarla.

- Acoso sexual en línea:

- Amenaza de difusión no consentida de imágenes o videos (a veces con una motivación de porno venganza); hasta la toma, producción o captación no consciente ni consentida de imágenes o vídeos íntimos o “sexspreading” (compartir información o contenido privado, incluidas imágenes sexualizadas);

- Explotación, coacción, amenazas y extorsión sexual o “sextorsión” (obligar a seguir la voluntad o peticiones sexuales de un tercero por poseer algo de valor para la persona obligada, o utilizar contenido íntimo sin consentimiento, para chantajear);

- Amenaza de violación de la intimidad o de revelar información personal o la identidad o “doxing” (vigilancia que consiste en rastrear profundamente la información disponible en internet de una persona, con el objetivo de publicarla como una forma de intimidación o acoso);

- Revelar la orientación sexual u “outing” (sacar del armario a alguien sin su consentimiento);
- Transmitir rumores o comentarios sexualizados como acoso sexual a otras personas, afectando así a su reputación y/o a su medio de vida (“bullying o cyberbullying sexualizado”);
- Suplantación y robo de la identidad en redes sociales, para controlar las comunicaciones que entabla la víctima con otras personas, con fines difamatorios y la circulación de contenidos degradantes (“hackeo”).
- Envío a una mujer de imágenes sexuales, fotografías obscenas no solicitadas a través de aplicaciones de citas o de mensajería, textos, o utilizando tecnologías airdrop o bluetooth con el objetivo de molestarla, intimidarla o incomodarla (“ciberflashing”).
- **Violencia psicológica digital:** Pueden ser actos individuales no tipificados como delito al combinarse con la mentalidad de masa y repetición. Incluye el discurso de odio sexista; la intimidación, amenaza a las víctimas o a su familia, insultos, vergüenza y difamación; la incitación al suicidio o a la autolesión.
- ➔ **Las diferentes manifestaciones de la violencia sexual.** La violencia sexual contra mujeres y niñas incluye la agresión sexual, el abuso sexual, el acoso sexual en el ámbito laboral o educativo y el abuso sexual cometido en las esferas familiar, comunitaria, educativa, laboral, así como en el espacio público.
- ➔ **El feminicidio.** Los homicidios cometidos en el ámbito de la pareja o expareja, así como otros crímenes que revelan que la base de la violencia es la discriminación por motivos de género, entendidos como tal el asesinato vinculado a la violencia sexual, el asesinato en el ámbito de la prostitución y la trata de mujeres, los asesinatos por motivos de honor, el infanticidio de niñas y las muertes por motivos de dote.
- ➔ **La trata de mujeres y niñas.** La captación, transporte, traslado, acogimiento o recepción de mujeres o niñas, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, por medio de

amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o situación de vulnerabilidad, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que posea el control sobre las mujeres o niñas, con la finalidad de explotación sexual, laboral o matrimonio servil.

- ⇒ **La explotación sexual.** La obtención de beneficios financieros o de otra índole por la participación de mujeres y niñas mediante la utilización de violencia, la intimidación, el engaño o el abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima en el ejercicio de la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico.
- ⇒ **El matrimonio a edad temprana, matrimonio concertado o forzado.** Un matrimonio en el que no ha existido un consentimiento libre y pleno para su celebración, bien porque ha sido fruto de un acuerdo entre terceras personas, ajeno a la voluntad de la mujer, bien porque se celebra bajo condiciones de intimidación o violencia o porque no se ha alcanzado la edad prevista legalmente para otorgar dicho consentimiento.
- ⇒ **La mutilación genital femenina.** Cualquier procedimiento que implique o pueda implicar una eliminación total o parcial de los genitales femeninos o produzca lesiones en los mismos, aunque exista consentimiento expreso o tácito de la mujer o la niña.
- ⇒ **Cualquier otra forma de violencia** que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal o foral.

Las formas de violencia señaladas tienen como consecuencia un daño o sufrimiento de naturaleza **física, sexual, psicológica, económica, ambiental o vicaria**, derivados de los siguientes actos:

- **Violencia física:** Cualquier acto violento contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño.
- **Violencia psicológica:** Cualquier conducta, verbal o no verbal, como las amenazas, las coacciones, las humillaciones o vejaciones, la exigencia de sumisión, el acoso, la coerción o los insultos, que produzcan en la mujer algún tipo de sufrimiento, desvalorización, aislamiento o limitaciones de su ámbito de libertad.
- **Violencia económica:** La privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
- **Violencia sexual:** Cualquier acto de naturaleza sexual no consentido, en la que medie violencia, intimidación, prevalencia o manipulación emocional, incluida la exhibición, la observación y la imposición de relaciones sexuales.
- **Violencia ambiental:** Este tipo de violencia consiste en romper o tirar bienes que pertenecen a la mujer. Es decir, romper objetos que la mujer valora, deshacerse de la ropa que a él no le gusta, romper regalos que le ha hecho otra persona etc.
- **Violencia vicaria:** Es un tipo de violencia de género en la que el agresor utiliza a los hijos, hijas o dependientes como instrumentos para hacer daño a la madre o expareja.

5. ÁREAS DE ACTUACIÓN

Para la realización y puesta en marcha del Plan es necesario conocer las conclusiones obtenidas a través del diagnóstico de la población de Ezcabarte.

Una vez hemos obtenido las conclusiones podemos establecer tres áreas de actuación:

1. PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN.
2. ATENCIÓN E INTERVENCIÓN CON LAS VÍCTIMAS.
3. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Cada uno de estos diferentes ejes de actuación se define a partir de una serie de objetivos que enmarcan las diferentes actuaciones concretas a llevar a cabo.

ÁREA 1. PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN

¿Por qué es importante actuar en esta área?

Es importante dotar a la ciudadanía de Ezcabarte de las herramientas necesarias para que reconozca cuándo se inicia o se está ante un proceso de violencia y qué papel pueden asumir las mujeres y los hombres como víctimas y agresores, desmontando así los estereotipos culturales asociados a ambos géneros al tiempo que se fomentan las relaciones de respeto. La formación se encamina a evitar el desarrollo y la reproducción del ciclo de la violencia y las consecuencias asociadas.

El objetivo principal de la sensibilización no es otro que fomentar un cambio actitudinal en la sociedad. Así, las medidas de esta primera área pretenden prevenir y evitar aquellas actitudes sociales discriminatorias, que siguen persistiendo, favoreciendo y alentando la violencia contra las mujeres, contra las y los menores y contra otras personas dependientes de las mujeres.

Las medidas de sensibilización toman forma a través de campañas dirigidas a todos los sectores de la población, con especial atención a aquellos sectores más vulnerables o en riesgo de exclusión, así como a establecer acuerdos que permitan el traspaso de medidas de actuación, al favorecer una mayor comprensión de la problemática.

La divulgación de la existencia de diferentes tipos de violencia para poder reconocerla e identificarla nace de las medidas de sensibilización y prevención. Medidas que permiten difundir y visibilizar la gravedad de las consecuencias individuales y sociales al tiempo que promueven posturas de rechazo activo frente a la violencia ejercida contra las mujeres.

Es necesario también distinguir tres niveles de actuación en función de la etapa en que se encuentra la violencia y la población a la que se dirige. Los tres tipos de prevención son:

- primaria (impedir que ocurra un acto de violencia de género)
- secundaria (una vez que ocurre dicho acto de violencia, evitar su desarrollo)
- terciaria (evitar su cronificación)

OBJETIVO GENERAL

- Producir un cambio de actitudes de la ciudadanía de Ezcabarte ante la violencia de género y lograr la implicación individual y colectiva para combatirla.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.- Campañas y publicidad en general. Sensibilizar a la población de Ezcabarte para que tome conciencia sobre la gravedad de la violencia de género, en todas sus manifestaciones y en base al modelo de igualdad de género potenciando a su vez el uso del lenguaje inclusivo.

Medida 1.1. Presentación del Plan de Prevención y Actuación frente a la Violencia de Género de Ezcabarte

Tras la aprobación del Plan por el pleno del Ayuntamiento, el personal político lo presentará a la ciudadanía, invitando a los medios de comunicación pertinentes a dicho acto con el objetivo de darle difusión.

Periodicidad: Puntual Duración/Fecha: 1 horas / 4º trimestre Prioridad: 1

Responsables ejecución: Comisión de Igualdad

Responsables seguimiento: Comisión de Igualdad

Indicadores

- Número de personas convocadas al acto.
- Número de personas asistentes al acto.
- Fecha y lugar de realización.
- Duración de la presentación.
- Iniciativas y propuestas y recibidas.
- Actividades realizadas.
- Medios de comunicación que acuden.

Medida 1.2. Campañas de sensibilización dirigidas a la población de Ezcabarte

Realización de campañas de sensibilización dirigidas a diversos colectivos de la población de Ezcabarte, fomentando la tolerancia cero hacia cualquier expresión de violencia machista, colaborando, siempre que sea posible, con otras administraciones y entidades sociales de la zona.

Periodicidad: Puntual	Duración/Fecha: A determinar	Prioridad: 1
Responsables ejecución: Comisión de Igualdad		
Responsables seguimiento: Comisión de Igualdad		
Indicadores <ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas realizadas (total y específicas, según colectivo). • Número de folletos o guías elaborados (total y específicas, según colectivo). • Número de folletos o guías distribuidos y tipos de centros de distribución (salud, culturales, comerciales, polideportivos, centros educativos, etc.). • Identificación de los centros, profesionales, colectivos y personas a las que dirigirse. • Número de centros participantes en la difusión (salud, culturales, centros educativos, entidades públicas, etc.). • Número de medios de difusión. • Fechas de difusión de la campaña. 		

Medida 1.3. Jornadas y actividades de sensibilización en Ezcabarte y Concejos

Diseñar y ejecutar jornadas y actividades de sensibilización que potencien un modelo social basado en la igualdad y en contra de la violencia de género y sus diferentes manifestaciones en Ezcabarte y Concejos, incentivando también a todos los colectivos y/o colectivos participantes a que desarrollen proyectos basados en valores no discriminatorios e igualitarios.

Periodicidad: Puntual	Duración/Fecha: A determinar	Prioridad: 1
Responsables ejecución: Comisión de Igualdad/Asociacionismo feminista		
Responsables seguimiento: Comisión de Igualdad		
Indicadores <ul style="list-style-type: none"> • Número de jornadas y actividades de sensibilización en contra de la violencia de género. • Número de jornadas y actividades según el tipo de violencia. • Número de jornadas y actividades según el colectivo al que se dirigen. • Número de hombres y mujeres participantes en las jornadas y actividades. • Número y tipo de colectivos participantes. • Duración media de las jornadas y actividades de sensibilización. 		

Medida 1.4. Campañas y actividades de sensibilización dirigidas a la población masculina

Impulsar campañas de sensibilización y otras actividades que promuevan los valores de las nuevas masculinidades y en las que los hombres tomen parte activa en su posicionamiento contra las violencias machistas para así fomentar su participación.

Periodicidad: Puntual **Duración/Fecha:** A determinar **Prioridad:** 1

Responsables ejecución: Comisión de Igualdad/Concejalía Educación

Responsables seguimiento: Comisión de Igualdad/Concejalía Educación

Indicadores

- Número de personas a las que llegan las campañas.
- Número de hombres participantes en las jornadas y actividades.
- Número de medios en los que se difunde.
- Número y tipo de campañas desarrolladas.
- Número y tipo de actividades realizadas.
- Duración de las campañas y actividades de sensibilización.
- Fechas de difusión de las campañas.
- Número de interacciones recibidas.

Medida 1.5. Campañas de prevención dirigidas a mujeres vulnerables

Realizar campañas de prevención dirigidas a mujeres vulnerables (mujeres de edad avanzada, mujeres con diversidad funcional, mujeres de colectivos en riesgo de exclusión social, adolescentes, etc.), que tengan como objetivo reconocer las señales de alerta de violencia de género en sus fases iniciales incidiendo en la violencia psicológica

Periodicidad: Puntual **Duración/Fecha:** A determinar **Prioridad:** 1

Responsables ejecución: Comisión de Igualdad/Concejalía Salud/Asociacionismo feminista/ Servicios Sociales/EAIV

Responsables seguimiento: Concejalía Salud/Servicios Sociales

Indicadores

- Número de campañas desarrolladas.
- Número de folletos, guías, anuncios, etc., distribuidos en cada campaña.
- Duración media de las campañas.
- Número de campañas y grupos a los que van dirigidas.
- Tipo de red que desarrolla la campaña (servicios sociales, sanitaria, educativa).
- Fechas de difusión de las campañas.
- Medios de difusión.

Medida 1.6. Programa de prevención de conductas agresivas en la juventud

Crear un programa destinado a la prevención de conductas agresivas, situaciones de violencia y para sensibilizar a la población adolescente en coeducación, violencia de género e igualdad, fomentando el respeto y la tolerancia mediante el uso de herramientas de comunicación, habilidades sociales y la promoción de actitudes positivas para la prevención de las conductas violentas.

Periodicidad: Puntual Duración/Fecha: A determinar Prioridad: 1

Responsables ejecución: Concejalía Educación/Concejalía Juventud

Responsables seguimiento: Comisión de Igualdad

Indicadores

- Número y tipo de herramientas facilitadas.
- Número de mujeres y hombres que participan en el programa.
- Número y tipo de profesionales que participan por sector y sexo.
- Temas incluidos.
- Fechas de realización.
- Medios de difusión.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.- Promover la colaboración y participación de la ciudadanía y el comercio local en la sensibilización y prevención de la violencia de género. Fomentar valores igualitarios y no discriminatorios por razón de género en los diferentes sectores poblacionales y del comercio local, así como capacitar a la ciudadanía con las herramientas necesarias para su prevención, identificación y erradicación.

Medida 2.1. Promover un distintivo de “locales libres de violencia machista”

Alcanzar un acuerdo con los servicios del municipio para crear un distintivo de "locales libres de violencia machista" que puedan mostrar en sus establecimientos, ayudando así a la prevención y sensibilización contra la violencia de género.

Periodicidad: Puntual Duración/Fecha: 2024 Prioridad: 2

Responsables ejecución: Alcaldía/Comisión Igualdad

Responsables seguimiento: Comisión de Igualdad

Indicadores

- Número de comercios con el distintivo.
- Canales participantes.
- Fechas de difusión de los requisitos.
- Medios de difusión de los requisitos.

Medida 2.2. Denunciar las situaciones graves de violencia y los asesinatos cometidos por violencia de género en los actos públicos.

Los asesinatos cometidos por violencia de género deben ser denunciados públicamente desde el Ayuntamiento, visibilizando este hecho a toda la ciudadanía.

Periodicidad: Continua Duración/Fecha: A determinar Prioridad: 1

Responsables ejecución: Alcaldía/Comisión Igualdad

Responsables seguimiento: Comisión de Igualdad

Indicadores

- Número de denuncias públicas.
- Número de mujeres a las que se llega.
- Número de hombres a los que se llega.
- Canales participantes.
- Fechas de difusión.
- Medios de difusión

Medida 2.3. Informar a la ciudadanía sobre el Protocolo local del Ayuntamiento de Ezcabarte para la prevención y atención de agresiones sexistas en todos los ámbitos y espacios públicos del municipio y el Procedimiento de actuación para los casos de asesinato y situaciones graves por violencia contra las mujeres en Ezcabarte.

Periodicidad: Puntual Duración/Fecha: A determinar Prioridad: 2

Responsables ejecución: Alcaldía/Comisión Igualdad

Responsables seguimiento: Comisión de Igualdad

Indicadores

- Número de personas informadas.
- Número de reuniones previstas.
- Fecha y lugar de realización.
- Duración de las presentaciones.
- Iniciativas y propuestas y recibidas.
- Actividades realizadas.

Medida 2.4. Guía informativa sobre los procedimientos relacionados con la violencia contra las mujeres.

Elaborar una guía informativa dirigida a la ciudadanía de Ezcabarte sobre el tratamiento de la violencia de género en todas sus manifestaciones, desde las formas más sutiles a las más extremas, y abarcando a todas las partes implicadas como mecanismo de sensibilización, prevención e intervención, así

como los medios y métodos a seguir para interponer una denuncia, ayudas a las que se puede acceder las víctimas, servicios a los que acudir, etc.

Periodicidad: Puntual Duración/Fecha: 2024 Prioridad: 2

Responsables ejecución: Comisión Igualdad/Servicios Sociales

Responsables seguimiento: Comisión de Igualdad/Servicios Sociales

Indicadores

- Número y tipo de información incorporada.
- Número de personas, por sexo, a las que llega la guía.
- Medios de difusión.
- Lugares de difusión.

Medida 2.5. Fomentar la participación y el asociacionismo juvenil.

Incentivar la participación y el asociacionismo juvenil del municipio es un factor clave para la sensibilización, detección y eliminación de la violencia de género pues las nuevas generaciones son quienes tienen en sus manos el poder de continuar cambiando el futuro hasta lograr una sociedad más justa, igualitaria y equitativa.

Periodicidad: Continua Duración/Fecha: A determinar Prioridad: 2

Responsables ejecución: Comisión Igualdad/Concejalía Juventud/Asociacionismo

Responsables seguimiento: Comisión de Igualdad/Concejalía Juventud

Indicadores

- Número de mujeres jóvenes interesadas.
- Número de hombres jóvenes interesados.
- Número de asociaciones juveniles
- Número de asociaciones juveniles creadas.
- Fechas de difusión.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.- Implicación del personal político. Garantizar que el personal político tenga una información suficiente, una formación básica y/o específica y unas herramientas adecuadas e idóneas en materia de violencia de género, teniendo en cuenta las circunstancias de colectivos específicos y población vulnerable.

Medida 3.1. Formación a personal político (Ayuntamiento y Concejos)

Periodicidad: Puntual **Duración/Fecha:** A determinar **Prioridad:** 1

Responsables ejecución: Alcaldía/Comisión Igualdad/Grupos políticos

Responsables seguimiento: Comisión de Igualdad

Indicadores

- Número y tipo de cursos de formación realizados.
- Número de horas de formación por curso.
- Número y tipo de personas participantes por sexo.
- Número y tipo de módulos impartidos.
- Fechas de formación.
- Difusión de la formación.

Medida 3.2. Fomento de la comunicación

Potenciación de la página web del Ayuntamiento, así como cualquier otra red social, con contenido informativo sobre empoderamiento y como espacio para compartir información.

Periodicidad: Continua **Duración/Fecha:** 2024 **Prioridad:** 2

Responsables ejecución: Alcaldía/Grupos políticos

Responsables seguimiento: Comisión de Igualdad

Indicadores

- Número y tipo de medios de comunicación.
- Número de horas dedicadas a la comunicación.
- Número y tipo de acciones comunicadas
- Difusión de la actuación.

ÁREA 2. ATENCIÓN E INTERVENCIÓN CON LAS VÍCTIMAS

¿Por qué es importante actuar en esta área?

Es necesario prestar una atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género, a las y los menores y a otras personas dependientes de estas mujeres, con el objetivo de darles la asistencia y proporcionales aquellos recursos que les permitan recuperarse de las secuelas de la violencia e insertarse plenamente en la sociedad.

Proporcionar seguridad a la víctima a través de los medios técnicos posibles.

A partir de este Eje de actuación se busca proporcionar una asistencia multidisciplinar e integral durante todo el itinerario de acogida-inserción desplegado desde los diferentes ámbitos de la zona para dar respuesta a las necesidades de las mujeres, de menores y otras personas dependientes de aquellas mujeres que soliciten apoyo tras sufrir algún tipo de violencia de género. Así, el propósito no es otro que adquieran las herramientas necesarias que les permitan recuperarse de las secuelas de dicha violencia.

Por todo ello es necesario ofrecer respuestas integrales de manera ágil, rápida y sobre todo coordinada, evitando así que las víctimas vayan rotando de recurso en recurso y obteniendo sólo respuestas parciales a su problemática.

En las medidas previstas a lo largo de este eje hemos considerado especialmente la situación de mujeres que, por sus circunstancias personales y sociales, tienen mayor riesgo de sufrir violencia de género o presentan especiales dificultades para acceder a los recursos, con el fin de procurar una mayor efectividad a la asistencia prestada.

OBJETIVO GENERAL:

- Consolidar y mejorar, desde una perspectiva integral, la atención a las mujeres que sufren violencia de género y de sus hijas e hijos

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.- Información y orientación. Informar y orientar a las mujeres víctimas de violencia de género acerca de sus derechos y de los

recursos existentes para garantizar una asistencia de calidad y mejorar la detección precoz de casos de maltrato.

Medida 1.1. Difusión del Plan

Elaborar y difundir material divulgativo específico sobre las medidas contenidas en este Plan, utilizando para ello las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, dirigidos a toda la población del municipio, especialmente a las mujeres de Ezcabarte.

Periodicidad: Puntual Duración/Fecha: 2024 Prioridad: 1

Responsables ejecución: Comisión de Igualdad

Responsables seguimiento: Comisión de Igualdad

Indicadores

- Número de medios de difusión utilizados y fechas de difusión.
- Número de canales de acceso al material divulgativo.
- Número de folletos o guías elaborados.
- Tipo de soporte y accesibilidad al material.
- Número de visitas y/o descargas del material.

Medida 1.2. Guía de recursos

Diseñar y crear una guía de recursos disponibles, no solamente con las ayudas a las que las mujeres víctima de violencia de género y sus hijos e hijas pueden acceder sino también para toda la ciudadanía, con los recursos a los que pueden acudir en caso de conocer algún caso, los teléfonos a los que llamar e información específica sobre violencia de género (tipos, antecedentes, consecuencias, etc.).

Periodicidad: Puntual Duración/Fecha: A determinar Prioridad: 2

Responsables ejecución: Comisión de Igualdad

Responsables seguimiento: Comisión de Igualdad

Indicadores

- Número de recursos incluidos y guías repartidas.
- Número de folletos, trípticos o dípticos elaborados.
- Tipo información que contiene la guía.

- Número de visitas y/o descargas de la guía.
- Fechas de difusión.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.- Atención y protección a las víctimas. Prestar atención y protección a mujeres, menores y otras personas dependientes a su cargo, víctimas de violencia de género.

Medida 2.1. Transporte seguro

Crear y/o reforzar los medios de transporte de los que puedan disponer las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas para desplazarse a los recursos y organismos necesarios, así como el estudio de la creación de una plataforma ciudadana de vehículos compartidos.

Periodicidad: Puntual Duración/Fecha: A determinar Prioridad: 3

Responsables ejecución: Comisión de Igualdad/Concejalía de Transporte

Responsables seguimiento: Comisión de Igualdad

Indicadores

- Número de medios de transporte reforzados.
- Número de víctimas de violencia de género que hacen uso del transporte.
- Número de personas que solicitan el transporte.
- Fecha del estudio para la creación de la plataforma ciudadana de transporte.
- Creación o no de la plataforma ciudadana de transporte.

Medida 2.2. Recuperación e integración de mujeres víctimas de violencia de género.

Favorecer la recuperación e integración en la vida del municipio de aquellas mujeres víctimas de violencia de género reforzando las medidas de atención integral a las víctimas atendiendo a las circunstancias específicas de cada una de ellas y, en su caso, de menores a su cargo.

Periodicidad: Continua Duración/Fecha: A determinar Prioridad: 1

Responsables ejecución: Comisión de Igualdad/Servicios Sociales

Responsables seguimiento: Comisión de Igualdad/Servicios Sociales

Indicadores

- **Número de mujeres participantes.**
- **Número de mujeres que logran integrarse.**
- **Número de mujeres que no logran integrarse.**
- **Percepción de la ciudadanía sobre estas mujeres.**
- **Medios de difusión.**

ÁREA 3. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

¿Por qué es importante actuar en esta área?

La erradicación de la violencia de género es una tarea compleja en la que, además de la sensibilización y prevención, de la formación del personal profesional implicado y por supuesto, de la atención integral a las víctimas se requiere también de la existencia de una coordinación institucional entre organismos e instituciones públicas y privadas.

Esta coordinación es la herramienta más eficaz para evitar la victimización secundaria de las mujeres y de menores y personas dependientes de las mujeres y para lograr la optimización de los recursos, humanos y económicos, empleados en su desarrollo, evitando así la duplicidad en actuaciones o servicios o la escasez de otros recursos necesarios y útiles para la eliminación de la violencia de género.

Cada una de las medidas propuestas en este eje busca potenciar y reforzar la colaboración, cooperación y coordinación con las administraciones y entidades que prestan servicios específicos de atención a las víctimas de violencia de género.

La coordinación, cooperación y puesta en común de la información de todas las instituciones, agentes y entidades que trabajan la prevención y la intervención específica en situaciones de violencia de género en la ciudad de Elche, es indispensable, de ahí la inclusión en el Plan de ésta área de actuación.

OBJETIVO GENERAL:

- ➔ Promover la coordinación entre las diferentes entidades, organismos e instituciones para optimizar las intervenciones contra la violencia de género.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.- Poner en marcha la coordinación y cooperación necesaria entre las diferentes instituciones y entidades en relación con la prevención y la atención a las mujeres que sufren violencia de género.

Medida 1.1. Redes de comunicación entre instituciones

Crear redes de comunicación, rápidas y eficaces entre las diversas instituciones, para garantizar una adecuada y correcta intervención y atención a las víctimas de violencia de género que permitan ganar en tiempo, calidad y recursos.

Periodicidad: Continua Duración/Fecha: A determinar Prioridad: 1

Responsables ejecución: Comisión de Igualdad/Servicios Sociales

Responsables seguimiento: Comisión de Igualdad/Servicios Sociales

Indicadores

- Número de reuniones realizadas.
- Número de personas asistentes por sexo.
- Número de redes creadas.
- Fechas de difusión.
- Periodo de realización.

Medida 1.2. Grupo Local contra la violencia de género

Crear una estructura de ámbito municipal, denominada Grupo Local contra la Violencia de Género en donde colaboren profesionales de diferentes organismos e instituciones del territorio.

Periodicidad: Continua Duración/Fecha: A determinar Prioridad: 2

Responsables ejecución: Comisión de Igualdad

Responsables seguimiento: Comisión de Igualdad

Indicadores

- Número de personas integrantes por profesión, sector y sexo.
- Número de mujeres participantes.
- Número de hombres participantes.
- Órganos de gobierno implicados.
- Medios de difusión.

6. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La evaluación del presente plan ha de permitir valorar los logros obtenidos, los objetivos alcanzados y el impacto generado, todo ello mediante el análisis de las acciones desarrolladas al efecto.

Este análisis ha de ser tanto cualitativo como cuantitativo. Así mismo, toda la información y los datos recogidos deben estar desagregados por sexo.

No obstante, este plan en todo momento está sujeto a modificaciones ya que la realidad sobre la que pretendemos actuar es cambiante. Además debe ser un documento flexible y que se adapte a los cambios y que admita nuevas aportaciones y acciones, así como eliminar aquellas que no sean efectivas o que el coste/beneficio no resulte favorable.

A continuación describimos los indicadores que van a ser tenidos en consideración en cada área de actuación. En todas las áreas se incorporan indicadores cuantitativos y cualitativos correspondientes a cada campaña, charla, taller, actividad, etc., en función de los objetivos, público objeto y temporalización de los mismos. De igual forma, siempre que sea posible, se realizarán cuestionarios antes/después de cada acción sobre conocimientos, valores, actitudes, grado de satisfacción, etc.

6.1. Indicadores

Los indicadores constituyen la herramienta fundamental del proceso de seguimiento y evaluación, a través de los cuales podemos cuantificar los datos y la información relativa a la implantación y el impacto de las medidas contenidas en el Plan.

Se entiende por indicador, una medida, un número, un hecho, una opinión o una percepción que señala una situación o condición específica y que mide cambios en esa situación o condición a través del tiempo.

Se debe tener en cuenta que a través de los indicadores se obtiene una representación de la realidad, que podrá mostrarla de manera total o parcial.

Los indicadores contemplados para cada acción deben tener coherencia con los objetivos que se pretende conseguir, con las brechas de género detectadas, con los resultados perseguidos y con las medidas planteadas. Además, han de cumplir los siguientes criterios:

- ◇ Estar desagregados por sexo.
- ◇ Realizarse de forma consensuada entre todas las personas que intervendrán en el seguimiento.
- ◇ Ser fáciles de utilizar y entender por estar claramente definidos.
- ◇ Combinar indicadores cuantitativos y cualitativos.
- ◇ Visibilizar avances.
- ◇ Ser comparables en el tiempo.

A través de estos indicadores se obtiene información sobre el proceso, resultado e impacto de la aplicación de medidas y acciones incluidas en el Plan Municipal contra la Violencia de Género.

Para que sean realmente eficaces deberán definirse, para cada acción o medida concreta, al menos dos o tres indicadores.

6.2. Evaluación

Es una valoración sistemática y objetiva de cualquier Plan.

La calidad y profundidad de la evaluación dependerá, de la información que se disponga. Por lo tanto, el diseño y realización de un procedimiento riguroso y documentado incidirá directamente en lo acertado de la evaluación y, consecuentemente, en las propuestas que se hagan a partir de ella.

Se realiza un estudio, tanto cualitativo como cuantitativo, de la situación real, en el que se determina si los métodos utilizados hasta el momento han sido eficaces o no. Para ello, se debe tener en cuenta:

- ◇ Resultados obtenidos: grado de cumplimiento de las actividades programadas, de los objetivos previstos y necesidades atendidas. Importante el análisis de los indicadores de evaluación establecidos para cada acción.

- ◇ **Proceso:** valoración de los recursos humanos y materiales, así como el cumplimiento del cronograma.
- ◇ **Impacto:** valoración del impacto de las medidas ejecutadas, analizando el grado de mejora respecto a la situación previa.

Debemos diferenciar dos procesos de evaluación:

- ◇ **Anual:** se realiza una memoria técnica a final de cada año de vigencia del Plan, donde quedará plasmado las acciones realizadas según el cronograma para ese año, y si no hubiera ocurrido así redefinir las acciones que fueran necesarias y ajustarlas a la nueva situación para obtener los objetivos plasmados inicialmente.
- ◇ **Final:** redacción de las conclusiones obtenidas al finalizar la vigencia del Plan. Análisis de la situación actual con respecto a la inicial. Esta evaluación es útil sobre las actuaciones realizadas en el Plan de Salud, dejando constancia si los métodos han sido óptimos. Si el resultado es certero habrá abierto el camino a seguir trabando en dicha línea en pro de la mejora de la salud de la población, si no fuera así, habría que redefinir nuevas líneas de actuación para obtener los objetivos plasmados al inicio de este.

6.3. Seguimiento

El seguimiento permite comprobar el grado de cumplimiento real del Plan. Con este seguimiento es posible detectar las desviaciones del documento de origen, que pueden ocurrir en la implementación o implantación.

El documento es flexible y dinámico, durante su vigencia se puede y debe adaptar y redefinir a las líneas de actuación determinadas, para así poder conseguir su propósito.

Un óptimo seguimiento del proceso es la forma más efectiva de conocer si el Plan está implementándose correctamente.

Es un proceso interno de observación permanente del Plan que se desarrolla de forma paralela a su ejecución.

Así, de la misma forma que se ha diseñado un Plan, siguiendo un procedimiento compuesto por análisis de situación, mapeo de recursos y adopción de medidas para su consecución, se debe diseñar un sistema de seguimiento que incluya:

- ◇ Definición de objetivos.
- ◇ Agentes responsables.
- ◇ Herramientas de recogida de información.

El órgano responsable de la evaluación y el seguimiento del plan es la Comisión de Igualdad.

7. MAPEO DE RECURSOS

ÁMBITO SOCIAL

- EAIV COMARCA PAMPLONA Y ZONA NORTE: Calle Bidaburua 5, 31610 Villava (Navarra), Centralita: 848463850, EAIV: 848463860 - 621145751
eaivcomarcaynorte@fundaciongizain.es
ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE ÁMBITO SOCIAL, PSICOLÓGICO, EDUCATIVO Y JURÍDICO (a través del SAM con cita previa) a mujeres e hijas e hijos. Se puede desplazar a Ezcabarte.
- SERVICIO SOCIAL DE BASE DE VILAVA, EZCABARTE Y OLAIBAR: Calle mayor 22, 2º planta, 31610 - VILAVA/ATARRABIA (NAVARRA). 948130734

ÁMBITO SALUD

- CENTRO SALUD: Plaza San Román, 1- planta baja 31194 – ARRE 948332335
- CENTRO SALUD MENTAL (BURLADA): Calle de la Fuente, s/n , planta baja. 948 136119

PLAN DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

COORDINACIÓN E INFORMACIÓN GENERAL:
AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE
Tfno: 948 33 03 41

SITUACIONES DE URGENCIA

112 S.O.S NAVARRA
CENTRO DE URGENCIAS ASISTENCIA JURÍDICA PERMANENTE
ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE URGENCIA

ÁMBITO POLICIAL (Atención 24 horas)

- POLICÍA FORAL: Fuente de la Teja s/n, Pamplona. Tfno. Brigada Asistencial: 848 42 64 03
- GUARDIA CIVIL: Avenida Galicia, 2, Pamplona. Tfno.: 948-296850 (extensión 5370 para EMUME) y 062 (24 horas)

ÁMBITO JURÍDICO Y JUDICIAL

- SAM (Servicio Atención Jurídica a las Mujeres):
 - Calle Bidaburua 5, 31610 Villava(Navarra), Centralita: 848463850, EAIV: 848 463860 - 621 145 751
 - En el Colegio de la Abogacía de Pamplona. Avda. del Ejercito 2, 10º Pamplona. Teléfono 948 221 475
- SAVD (Oficina de Atención a las Víctimas del Delito): Palacio de Justicia de Pamplona, frente a Juzgado Decano. Plaza Juez Elío 1, Planta Baja. Tfno.: 848 42 33 76, 848 42 13 87 y 848 42 76 71 (asesoramiento telefónico y presencial)

8. ANEXOS

- ANEXO I. PROTOCOLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE AGRESIONES SEXISTAS EN TODOS LOS ÁMBITOS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO
- ANEXO II. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS CASOS DE ASESINATO Y SITUACIONES GRAVES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EZCABARTE

PROCOLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ETCABARTE PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE AGRESIONES SEXISTAS EN TODOS LOS ÁMBITOS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO

**AYUNTAMIENTO DE ETCABARTE
ETKABARTEKO UDALA**



**EZKABARTEKO UDALAREN TOKIKO
PROKOLOA, UDALERRIKO EREMU
ETA ESPAZIO PUBLIKO GUZTIETAN
ERASO SEXISTAK PREBENITZEKO ETA
HORIEI AURRE EGITEKO**

ÍNDICE

I. PARTE: MARCO GENERAL.....	1
1. PRESENTACIÓN.....	1
2. ACUERDO DE LA ENTIDAD LOCAL.....	2
2.1 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	3
3. OBJETIVOS	6
4. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PROTOCOLO	7
4.1 TERMINOLOGÍA	8
5. ENFOQUE Y MODELO DE INTERVENCIÓN	11
6. ESTRUCTURAS PARA LA GESTIÓN DEL PROTOCOLO.....	13
II. PARTE: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN COORDINADA.....	15
1. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN GENERAL	15
2. PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN GENERAL	17
2.1 RESPUESTA ANTE UNA AGRESIÓN SEXISTA.....	18
2.2 RESPUESTA ANTE UNA AGRESIÓN SEXUAL.....	19
2.3 RESPUESTA INSTITUCIONAL	20
3. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	23

I. PARTE: MARCO GENERAL

1. PRESENTACIÓN

Este Protocolo local del Ayuntamiento de Ezcabarte para la prevención y atención de agresiones sexistas en todos los ámbitos y espacios públicos del municipio, es fruto de la respuesta a las necesidades detectadas en el mismo.

La violencia machista constituye una violación de los derechos humanos y es la manifestación más grave de las desigualdades de género que afecta principalmente a las mujeres. A pesar de los avances, continúa siendo uno de los grandes problemas a los que se enfrenta nuestra sociedad y los efectos para quienes la sufren obstaculizan de forma grave su acceso a la igualdad de derechos y oportunidades.

Este Protocolo, quiere garantizar la eficiencia de la respuesta y el rechazo a esta problemática social de carácter estructural que, entendemos, tiene su razón de ser en nuestra sociedad heteropatriarcal y androcéntrica, que mantiene las desigualdades y discriminaciones contra las mujeres, siendo esta una de sus manifestaciones: las agresiones sexistas en todos los ámbitos y espacios públicos del municipio.

El presente Protocolo, también pretende solventar de mejor manera los mecanismos de coordinación con las asociaciones y colectivos de la localidad, a quien reconocemos su carácter pionero y su trayectoria en esta lucha que ha logrado que las instituciones asumamos nuestra responsabilidad en esta materia. Además, se tendrá en cuenta a otros agentes sociales, marcando los procedimientos del Ayuntamiento para dar una respuesta pública rápida, coherente y eficaz a las situaciones de violencia machista.

2. ACUERDO DE LA ENTIDAD LOCAL

El Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte, en sesión celebrada el día _____, acuerda aprobar el Protocolo local del Ayuntamiento de Ezcabarte para la prevención y atención de agresiones sexistas en todos los ámbitos y espacios públicos del municipio.

2.1 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Ezcabarte, como Entidad Local, debe tener una posición activa frente a las distintas violencias que se ejercen contra las mujeres, realizar una denuncia firme y conjunta, y trabajar para su prevención y erradicación.

Además, el compromiso con la sostenibilidad del municipio implica apostar por construir un nuevo modelo de relaciones más justas, más igualitarias, que destierre definitivamente los valores patriarcales y machistas de nuestra ciudad. Para lograrlo, asume que tiene que colocar el cuidado de sus habitantes y de su entorno en el centro de sus políticas públicas, tal y como se hace desde los valores feministas, convencido de que las violencias contra las mujeres atentan gravemente contra ese desarrollo sostenible.

En definitiva, se trata de que toda la población, personas, instituciones y colectivos, se sientan responsables de la eliminación de la violencia contra las mujeres. Y hacer un llamamiento especial a los hombres adultos y jóvenes, para que contribuyan a ello y no sean cómplices; y de animar a las mujeres jóvenes y adultas a que respondan a todo tipo de agresiones y a que busquen el apoyo de otras mujeres.

La respuesta institucional está recogida en la normativa foral, y en numerosa normativa internacional, europea y estatal plenamente vinculante para las instituciones autonómicas.

En este sentido, cabe destacar:

- Normativa de la Comunidad Foral de Navarra

1. Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la Violencia hacia las Mujeres:

- *Artículo 17: "las Entidades Locales tienen que realizar campañas institucionales de sensibilización que promuevan el rechazo social de la discriminación y la violencia contra las mujeres, a la vez que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.*

2. Ley Foral 17/2019, de de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
3. Decreto Foral 240/2015, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Navarro para la Igualdad.

- Normativa Estatal

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que los municipios pueden realizar actividades complementarias en el marco de las políticas de «promoción de las mujeres».
2. Ley 27/2003 reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica.
3. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
5. Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

- Normativa Europa

1. Compromiso estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2016-2019
2. Convenio de Estambul sobre prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica (ratificado por el Estado en 2014).
3. Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la vida local (2006)

- Normativa Internacional

1. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Objetivos para el Desarrollo Sostenible) (2015)
2. Conferencia mundial sobre la mujer de Beijing (1995) y Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, revisada y refrendada en Nueva York en 2015 (Pekin+20).

3. Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. (CEDAW) (1979) y ratificada por el Estado en 1983 y su Protocolo Facultativo.
4. Convención Internacional de Derechos del Niño y la Niña (198)

3. OBJETIVOS

GENERALES:

- Articular una actuación homogénea y coordinada que permita mejorar la respuesta municipal ante las situaciones de violencia contra las mujeres en cualquier ámbito o espacio público, con especial hincapié en espacios festivos.

ESPECÍFICOS:

- Sistematizar y consensuar el procedimiento a seguir relativo a la prevención, sensibilización, atención y comunicación de las agresiones sexistas.
- Prevenir las agresiones sexistas en los espacios festivos.
- Responsabilizar al conjunto de la ciudadanía en la actuación ante las violencias contra las mujeres.
- Saber cómo actuar y dar una respuesta adecuada a cada situación de agresión.
- Conocer como coordinarse para lograr la mejor atención a la mujer agredida.
- Fijar los pasos y funciones en materia de comunicación para responder a la misma.

4. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PROTOCOLO

A los efectos de este Protocolo, se entiende por violencia contra las mujeres la que se ejerce contra éstas por el hecho de serlo o que les afecta de forma desproporcionada como manifestación de la discriminación por motivo de género y que implique o pueda implicar daños o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica, incluidas las amenazas, intimidaciones y coacciones o la privación arbitraria de la libertad, en la vida pública o privada.

Se entienden comprendidas dentro del concepto de mujeres víctimas de violencia las niñas menores de edad.

Las violencias contra las mujeres son una de las vulneraciones de derechos humanos más graves que se desarrollan a nuestro alrededor, tal y como señala la ONU.

Son una manifestación del desequilibrio en las relaciones de poder entre mujeres y hombres, claro obstáculo para el desarrollo de cualquier sociedad democrática, que ha llevado al dominio y discriminación de las mujeres.

Las violencias contra las mujeres son un fenómeno estructural de las sociedades heteropatriarcales, que se encuentra fundamentado en los valores y normas socioculturales que han justificado las conductas de dominio y de abuso de los hombres sobre las mujeres. Estas violencias han sido vestidas de un halo de normalidad, por considerar la superioridad del hombre frente a la mujer en consonancia con la diferente atribución de roles. Surgen desde dentro y actúan como un elemento estabilizador de la convivencia bajo el patrón diseñado. Son una herramienta de control social para el sostenimiento y perpetuación de dicha desigualdad.

Las diferentes manifestaciones de las violencias contra las mujeres y las experiencias personales de las mujeres que las padecen dependen de factores como el origen étnico, la clase social, la edad, la orientación sexual, la diversidad funcional, la nacionalidad y la religión.

Solo se pueden eliminar las violencias contra las mujeres a través de la eliminación de las discriminaciones. El empoderamiento de las mujeres es fundamental para la prevención y para la supervivencia de las propias mujeres afectadas, así como una educación que forme a la infancia, la juventud y las personas adultas en igualdad y libertad.

El avance hacia sociedades más igualitarias y las aportaciones de la teoría y el movimiento feminista explican, en gran medida, la deslegitimación de las violencias contra las mujeres y su reconceptualización como un problema social y político de primera magnitud por el que hay que trabajar para su erradicación.

4.1 TERMINOLOGÍA

Definición de [Violencia contra las mujeres](#), acorde a la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres:

“Es la que se ejerce contra las mujeres por el hecho de serlo o que les afecta de forma desproporcionada como manifestación de la discriminación por motivo de género y que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

[Manifestaciones de la violencia contra las mujeres:](#)

Violencia en la pareja o expareja, diferentes manifestaciones de la violencia sexual, feminicidio, trata de mujeres y niñas, prostitución y/o explotación sexual, matrimonio a edad temprana, matrimonio concertado o forzado, mutilación genital femenina y cualquier otra forma recogida en normativa en esta materia.

Las [formas de violencia](#) señaladas, tienen como consecuencia un daño o sufrimiento de naturaleza física, sexual, psicológica o económica.

Son ejercidas contra las mujeres por el hecho de serlo: física, psicológica, afectiva, sexual, económica y social (no sólo el relacional a nivel personal sino que también entrarían aquí las

agresiones a través de los mensajes de los medios de comunicación, la publicidad, los videojuegos, representantes de instituciones, personas referenciales en el ámbito público, eclesiástico, educativo, etc.)

- ➔ Ámbitos relacionales: en los que se pueden producir: pareja, familia, laboral y comunitario (en este se enmarcarían las fiestas).
- ➔ Ámbitos territoriales: el del propio municipio, si bien se podrá valorar por parte de la Mesa contra las agresiones sexistas los casos ocurridos fuera de la localidad que afecten a mujeres del municipio.

Así mismo, si ante casos de violencias contra las mujeres ocurridos en otras localidades, sus ayuntamientos remiten declaraciones de repulsa y solicitan adhesión, se procederá a reenviar dicha Declaración a todos los grupos políticos. Ante la necesidad de una respuesta rápida podrá enviarse esa adhesión a criterio de Alcaldía y órganos representativos.

Agresiones sexistas

- Una agresión es un abuso de poder de una persona sobre otra: no es un malentendido, ni un conflicto.
- Una agresión se produce cuando una persona se siente agredida; cada una tiene sus límites, que son variables y subjetivos. No es legítimo cuestionar los límites de nadie.
- Nada justifica una agresión (ni las drogas, ni el comportamiento, ni la manera de estar o de actuar...) ¡¡No es No!!
- El patriarcado es un sistema de relaciones de poder, que otorga una situación privilegiada a las personas socializadas como hombres. Siguiendo esta lógica los hombres tienen otorgados unos derechos sobre las mujeres que les sitúa en una posición de superioridad. Esto no quiere decir que todos los hombres ejercen este poder, pero sí que se pueden creer con el derecho a ejercerlo.
- Las personas agredidas no son "víctimas pasivas, sino "supervivientes". Por eso actuaremos siempre con su consentimiento, respetando su decisión personal (en caso de

menores también respetando la decisión familiar).

Las agresiones sexistas han estado y siguen normalizadas de forma que muchas veces no se asumen estas conductas como un abuso de poder, ni se consideran intimidatorias. Aunque cada vez están menos toleradas y se comienzan a identificar, en general, en el imaginario social las agresiones sexistas no se vinculan con la violencia contra las mujeres. Por eso es importante prevenirlas y actuar cuando ocurren, sin que haya ninguna circunstancia que las justifique ni las legitime.

Una de las manifestaciones más graves de las agresiones sexistas es la violencia sexual: cualquier acto de naturaleza sexual no consentido, en el que medie violencia, intimidación, prevalencia o manipulación emocional, incluida la exhibición, la observación y la imposición de relaciones sexuales. Las manifestaciones de la violencia sexual contra mujeres y niñas son la agresión sexual, el abuso sexual y el acoso sexual:

Agresión sexual: Delito contra la libertad sexual donde existe violencia o intimidación y no hay consentimiento por parte de la víctima. Se denomina violación al delito que consiste en tener relaciones sexuales con una persona sin su consentimiento o con un consentimiento mediante la violencia o la amenaza. Así como lo recogido en el Art. 179 del Código Penal: La violación es una agresión sexual que consiste en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías (artículo 179 del Código Penal).

Abuso sexual: Delito contra la libertad sexual realizado sin violencia o intimidación y sin consentimiento por parte de la víctima.

Acoso sexual: Delito contra la libertad sexual que incluye conductas de solicitud de favores sexuales prevaleciendo de una situación de superioridad

Por lo tanto, todas las situaciones que contemplan ataques de naturaleza sexual se consideran agresiones sexuales, sin mención a la calificación de «tentativa» o «a término» que, en su caso, será dirimida por otras instancias.

5. ENFOQUE Y MODELO DE INTERVENCIÓN

En cualquier actuación contra las agresiones sexistas se seguirán los siguientes criterios:

- Protección de la mujer y confidencialidad de la información. Si la agresión se produce a una menor de edad, se contactará con la familia.
- Respeto de la opinión de la superviviente, de su intimidad y de sus decisiones entorno a la forma de actuar.
- Coordinación y actuación homogénea.
- Identificación del agresor
- Evitar y cortar los rumores.
- No revictimizar.

TELÉFONOS DE REFERENCIA PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA Y/O GRAVEDAD:

Teléfono 112 SOS Navarra: Central de Coordinación de Emergencias

En las situaciones de extrema gravedad o peligro inminente que hacen que las mujeres requieran una actuación urgente, se comunicará con el teléfono de emergencias 112 SOS Navarra. Así se pone en marcha de manera unificada, gratuita, rápida e integral todo el proceso de atención.

Atención de quejas y preguntas ciudadanas:

Teléfono de atención O16:

Teléfono de atención a víctimas de violencia género.

Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres (SAM):

Servicio Gratuito de información, asesoramiento, así como acompañamiento y asistencia jurídica en casos de violencia contra las mujeres: 948 22 14 75

Equipo de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género (EAIV):

EAIV COMARCA PAMPLONA, NOROESTE Y NORESTE:

Dirección: Calle Etxaburua, 27 , 31013 BERRIOZAR

Teléfono: 948 00 49 52 / 948 00 49 53

Correo electrónico: eaiv.comarca@pauma.es / eaiv.norte@pauma.es

Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 a 19:00 h. y viernes de 8:00 a 17:00 h.

Servicio municipal de atención a la mujer (SMAM):

Dirección: Avda. Marcelo Celayeta, 51 (La Carbonilla)

Teléfono: 948 420940

Correo electrónico: SMAM@pamplona.es

Horario de atención: de 8:30 a 14:30 horas.

6. ESTRUCTURAS PARA LA GESTIÓN DEL PROTOCOLO

1. Mesa contra las agresiones sexistas en fiestas:

Órgano participativo liderado por la Alcaldía, la Comisión de Igualdad, y formado por los Grupos Políticos, representantes de la Asociación de Mujeres y colectivos representantes del resto del pueblo, , así como cualquier otra persona que determine la propia Mesa.

Es un espacio de trabajo permanente, previo y posterior a las fiestas. Además de sus funciones en materia de prevención y análisis de los casos más graves, esta mesa tendrá conocimiento de la actuación municipal ante las agresiones sexistas, cuando se produzcan, y contribuirá al llamamiento a la movilización ciudadana en los casos que se valore.

La Comisión de Igualdad, será la encargada de la coordinación y asesoramiento de la mesa. Se incluirán entre las funciones:

- Diseño de Campaña de Sensibilización.
- Impulso de la formación en género e igualdad de sus participantes.
- Lema unitario como respuesta a las agresiones sexistas.
- El acuerdo sobre el espacio de concentraciones públicas unitarias.
- Los teléfonos de información de recursos y servicios.

La Mesa se reunirá con anterioridad y posterioridad a las Fiestas patronales, y siempre que, al menos, dos integrantes lo soliciten.

2. Junta de Portavoces:

Es un espacio informativo municipal y de toma de decisiones. Acuerda la postura oficial a seguir desde el Ayuntamiento. Entre sus funciones:

- Realización de una declaración o comunicación unitaria y acuerdo si va a haber bando municipal. El modelo de declaración, así como los casos en los que se da respuesta institucional y el modo de hacerlo, se acordará con el resto de los grupos políticos, y se intentará consensuar en la Mesa contra las agresiones sexistas.
- La toma la decisión de si el Ayuntamiento se persona como acción popular según el artículo 65.1 de la Ley Foral de 2015 para actuar contra la violencia contra las mujeres tras el análisis de la propuesta de la Mesa contra las agresiones.

3. Mesa Gestora de Comunicación:

Es un espacio donde se proponen a la Junta de Portavoces las acciones de comunicación ante las agresiones sexistas. Está constituida por la Alcaldía y la Comisión de Igualdad. Entre sus funciones:

- Apoyo técnico a la Mesa y a la Junta de Portavoces en las propuestas de comunicación y de declaración institucional para casos graves y/o con resultado de muerte producidos en los espacios festivos. El modelo de declaración, así como los casos en los que se da respuesta institucional y el modo de hacerlo, se acordará con todos los grupos políticos.
- Análisis de los casos y valoración de cuándo dar una respuesta pública y la dimensión de la misma.
- Diseño y elaboración de las acciones de comunicación: información a medios, carteles de denuncia, textos de acuerdos y declaraciones, notas de prensa.
- Recogida y estudio de la información, para luego ponerla en conocimiento de la Mesa contra las agresiones sexistas.

II. PARTE: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN COORDINADA

1. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN GENERAL

Los espacios públicos se tienen que pensar como espacios libres para las mujeres donde no se van a tolerar las agresiones. Además, resulta necesario que todas las partes que conforman la Mesa contra las agresiones sexistas, conozcan y asuman sus responsabilidades.

➡ RESPONSABILIDADES DEL AYUNTAMIENTO:

- Desarrollo de una campaña de igualdad que incluya declaraciones, bandos, carteles en las calles, sociedades, bares, comercios, en los programas festivos, pins con manos rojas, pegatinas, etc..
- Programación de actuaciones que promuevan la igualdad.
- Participación en la campaña del Instituto Navarro para la Igualdad “Y en fiestas que” de Gobierno de Navarra u otras con otras Entidades (EELL, Colectivos, ONGs, etc).
- Formación de agentes clave atendiendo al papel concreto que desarrolla cada quien en este ámbito.
- Coordinación de los servicios municipales designados (en la prevención general).
- Asesoramiento y seguimiento del uso no sexista del lenguaje y las imágenes en las fiestas tanto en las acciones que realiza el Ayuntamiento directamente como en las que contrata externamente.
- Realización de guías con pautas contra las agresiones.
- Desarrollo de guías, manuales, etc. para las mujeres, la ciudadanía, los colectivos, etc.

➡ RESPONSABILIDADES DE ENTIDADES Y COLECTIVOS QUE PARTICIPEN EN ESTE PROTOCOLO:

- Participación en la formación organizada por el Ayuntamiento y en la campaña de

sensibilización desde la Mesa contra las agresiones sexistas, realizando propuestas y colaborando cuando sea convocada según necesidades.

- Integración del rechazo y la respuesta a las agresiones sexistas en todas sus actuaciones.

2. PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN GENERAL

Protección a la agredida
Respeto a su opinión y deseos y guardar confidencialidad
Coordinación
Identificación del agresor
Evitar y cortar los rumores

Para toda actuación en caso de agresiones sexistas son los siguientes:

2.1. RESPUESTA ANTE UNA AGRESIÓN SEXISTA

AGRESIONES SEXISTAS: <ul style="list-style-type: none">- Comentarios ofensivos y degradantes, abusos verbales, insultos, comentarios despectivos sobre la persona, etc.- Maneras no aceptadas de contacto físico, tocamientos no deseados, etc.- Exhibición de símbolos sexistas ofensivos.	
Por qué actuar	<ul style="list-style-type: none">▪ Para ayudar y proteger a la agredida▪ Para coordinar la respuesta▪ Para hacer desaparecer las agresiones sexistas▪ Porque tienes la responsabilidad de hacerlo
Cuándo	<ul style="list-style-type: none">▪ Si eres tú la mujer que sufre la agresión▪ Cuando alguien se te acerca diciendo que ha sido agredida o cuando ves que en bares, tabernas, txamizos, o calle alguien está agrediendo o molestando a una mujer.
Cómo actuar	<ol style="list-style-type: none">1. <u>Si eres la mujer agredida</u>: pide ayuda a quien está contigo o a quién se encuentre más cerca de ti.2. <u>Si eres otra persona</u>: escucha, analiza el caso y respeta la decisión de la mujer agredida, su intimidad y la confidencialidad.3. Pregunta a la agredida si necesita ayuda. Si dice que no, no sigas insistiendo, pero apóyala.4. <u>Si dice que sí</u>, ofrécele tu ayuda y acompáñala.5. Promueve la expulsión del agresor/es del lugar de la agresión, y pídele que se vaya. Si no hace caso, intenta reunir la mayor gente posible para conseguirlo. Si no hace caso, llama al 112 para que se personen e identifiquen al agresor.

2.2. RESPUESTA ANTE UNA AGRESIÓN SEXUAL

<p>AGRESIONES SEXUALES</p> <p>- Conductas sexuales que violentan a la mujer que las padece u que atentan contra su libertad sexual</p>	
<p>Por qué actuar</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para ayudar y proteger a la agredida ▪ Para coordinar la respuesta ▪ Porque tienes la responsabilidad de hacerlo
<p>Cuándo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuando se presencia una agresión sexista ▪ Cuando alguien se acerque en busca de ayuda ▪ Cuando tienes conocimiento de que ha ocurrido una agresión sexista
<p>Qué vamos a hacer</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si eres la mujer agredida, pide ayuda a quien está contigo o a quién se encuentre más cerca de ti. Puedes solicitar atención urgente en el 112. 2. Cuando veas que se está produciendo una agresión, acércate a la agredida y pregúntale si necesita ayuda. Si alguien se acerca a pedirayudar, dale prioridad. 3. Escucha con mucha atención y respeto. Proporcióname todo el apoyo emocional, no la dejes sola. 4. Si necesita ayuda urgente, llama al 112 SOS NAVARRA Quédate con ella hasta que lleguen e identifica al agresor. 5. Si no necesita ayuda inmediata, pregúntale si quiere poner denuncia. Si quiere poner denuncia Telf.: 112 SOS
<p>Si es una violación, le tienes que hacer saber que no se cambie de ropa, que no se lave; si ha sido una violación bucal, que no beba ni que coma porque podrían desaparecer las pruebascontra el agresor.</p>	
<p>Si tiene que acudir a la Policía Foral, Centro Hospitalario o Centro de Salud (ambos 112), debe saber que se ponen denuncias de oficio.</p>	
<p>Si <u>NO SABE</u> si poner denuncia o no:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Indícale que no tiene que hacer desaparecer las pruebas hasta decidir qué va a hacer. 2. Ofrécele el teléfono 112 SOS NAVARRA para que le informen de los servicios y recursos 	

MUY IMPORTANTE:

En caso de que la/s persona/s agredida/s es/sean menores llamar a las madres y/o padres y/o tutor/a inmediatamente, y seguir con el protocolo establecido.

2.3. RESPUESTA INSTITUCIONAL

El Ayuntamiento no dará ningún tipo de respuesta improvisada hasta contrastar la información recibida, aunque exista la presión de los medios de comunicación.

Siempre se respetará la privacidad de la mujer agredida.

Según la gravedad y la repercusión pública del hecho, es importante tener en cuenta la importancia de que el posicionamiento público esté concluido en el menor tiempo posible desde el conocimiento del hecho por parte de la Entidad. En agresiones sexuales y/o casos graves, se precisa la coordinación con el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, que tiene un protocolo específico para estos casos.

ITINERARIO DE ACTUACIÓN

Alcaldía, en representación de todos los grupos políticos:

1. Convocará o constituirá la Mesa Contra las Agresiones sexistas. Se elabora una propuesta de Declaración Institucional. Esta mesa será la única fuente de información oficial municipal a otros agentes institucionales o sociales.

Hará llegar a los medios de comunicación (radio, televisión, escrita) locales, forales y del Estado (si se considera oportuno) una nota de prensa basada en la Declaración aprobada por el Ayuntamiento.

Si los medios solicitan entrevistas a Alcaldía, se procederá a leer o reproducir el contenido de la Declaración Institucional.

La Mesa Contra las Agresiones sexistas valorará, si el caso lo requiere, la conveniencia de realizar una rueda de prensa, a la que será ella quién acudirá.

Así mismo, si ante casos de violencias contra las mujeres ocurridos en otras localidades, sus ayuntamientos remiten declaraciones de repulsa y solicitan adhesión, se procederá a reenviar dicha Declaración a todos los grupos políticos.

2. Convocatoria Junta de Portavoces para aprobación Declaración.
3. Convocará Pleno Extraordinario: aprobación de la de Declaración Institucional y convocatoria de concentración oficial de rechazo. Se decide si el Ayuntamiento se persona para ejercer la acción popular (se puede posponer esta decisión, en función del caso).
4. Se otorgará un lugar central a lo acontecido en la web municipal y otros soportes municipales de comunicación.
5. Se decidirá si colocar una pancarta o la lona con la mano lila/roja en la fachada del Ayuntamiento.
6. Se decidirá si se colocan las banderas a media asta y durante cuánto tiempo.
7. Se enviará al resto de Entidades Locales la Declaración Institucional para solicitar su adhesión.
8. Se publicitará una nota de agradecimiento a la ciudadanía por su movilización firmada por la Mesa Contra las Agresiones sexistas.
9. Se enviará una nota de agradecimiento, firmada por la Mesa Contra las Agresiones sexistas, a todos los Ayuntamientos que se han adherido a la Declaración Institucional.

3. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Toda la información será de carácter confidencial y solo las personas que intervienen directamente en el caso conocerán datos identificativos de la mujer que ha sufrido violencia o de su agresor.

Así mismo, el Ayuntamiento y el resto de Entidades implicadas en el Protocolo, evitarán dar informaciones que puedan identificar o relacionar a la víctima con su entorno, para preservar su derecho a la intimidad y evitar una doble victimización; solo se aportaran datos generales que identifiquen el tipo de violencia ejercida/sufrida, necesaria para justificar las medidas adoptadas.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA A LA HORA DE COMUNICAR

- Utilizar el término violencia machista, violencia sexista o violencia contra las mujeres, dejando de lado términos como violencia de género o violencia domestica, ya que se trata de conceptos confusos que desvirtúan la raíz del problema.
- A la hora de acordar la respuesta pública, es importante tener en cuenta la opinión de la mujer que ha sufrido la agresión.
- Hay que acordar muy bien qué decir y qué no, para preservar la identidad de las supervivientes.
- Evidenciar el origen de la agresión, su carácter estructural: no son hechos aislados sino que tienen que ver con las relaciones de poder entre mujeres y hombres y tienen como objeto mantener y reforzar esas relaciones desiguales.

No se debe especular sobre las causas de la agresión: aspecto físico, celos, forma de ser del agresor o la víctima.

Debemos evitar discursos que favorezcan el miedo y puedan limitar la libertad de las mujeres, porque el miedo también es una forma de control de las mujeres. Además, debemos apostar por un discurso que favorezca el empoderamiento de las mujeres y la organización de redes de solidaridad.

- Dejaremos de lado los discursos que culpabilizan a la mujer por haber sufrido una agresión aludiendo a su comportamiento, vestimenta, relación con el agresor, el horario en el que se ha producido la agresión...
- El único responsable es el agresor y debe quedar claro que no existe un perfil concreto: puede ser rico o pobre, compañero de trabajo o superior, compañero de clase, nacido aquí o llegado del extranjero....
- No se hará mención alguna al origen o cultura de la mujer agredida ni de su agresor porque no es relevante y solo favorece la xenofobia y el racismo.
- Hay que acordar muy bien que decir y que no para preservar la identidad de la mujer agredida. Se contará con su opinión sobre si quiere o no hacer pública su vivencia, y cómo quiere hacerla.
- Algunas veces suele resultar complicado preparar la respuesta inmediata ya que en ocasiones se conoce la existencia de la agresión una vez pasado un tiempo de la misma. El hecho de realizar la denuncia de la agresión a los días de su consumación, no le quita ninguna fuerza a la denuncia.
- La convocatoria de movilizaciones tiene como objetivo romper el silencio en torno a estos hechos machistas, crear conciencia y sensibilización.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS CASOS DE ASESINATO Y SITUACIONES GRAVES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EZCABARTE

AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE
EZKABARTEKO UDALA



EZKABARTEKO EMAKUMEEN AURKAKO INDARKERIA EGINDAKO HILKETA ETA EGOERA LARRIEN EKINTZA PROZEDURA

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN	2
II. OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO	2
III. CRITERIOS SOBRE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL EN CASOS DE VIOLENCIA GRAVE Y ASESINATO	3
IV. ITINERARIO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE ASESINATO Y SITUACIONES GRAVES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	5
V. CONTENIDOS DE LOS MENSAJES A TRASLADAR EN TEXTOS OFICIALES	6
ANEXO	7

I. PRESENTACIÓN

Este Procedimiento de actuación para los casos de asesinato y situaciones graves por violencia contral las mujeres nace con el fin de pautar y asesorar la actuación, ante los casos de violencia grave o con resultado de muerte que ocurran en cualquier momento del año en su territorio, de forma que la actuación sea inmediata y efectiva.

El procedimiento recoge las actuaciones más urgentes, que el Ayuntamiento de Ezcabarte podrá complementar con otras, como el *Protocolo local para la prevención y atención de agresiones sexistas en todos los ámbitos y espacios públicos del municipio*.

La comunicación institucional es la voz de la que disponen las instituciones públicas para, por un lado, estrechar lazos con la ciudadanía y, por otro, para difundir los valores y principios que conforman su identidad.

La comunicación, para que sea adecuada y efectiva, debe ser clara, consistente y coherente entre los diferentes elementos que componen la institución.

II. OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO

- Articular la respuesta integral y nítida por parte de las instituciones, y proyectar de forma rotunda su posición y la de las personas que la integran.
- Ganar en eficiencia en la respuesta pública ante la violencia, posibilitando la optimización de la coordinación institucional.
- Reforzar el cauce de expresión de agentes sociales y ciudadanía, en lo relativo a la respuesta pública en caso de agresiones contra las mujeres, complementando otras actuaciones.
- Mostrar públicamente el rechazo del Ayuntamiento de Ezcabarte a toda forma de violencia sexista y a toda forma de violencia contra cualquier persona que ayude a la(s) víctima(s).

- Contribuir a la sensibilización y fortalecer la cultura de tolerancia cero ante cualquier manifestación de violencia sexista, en cualquier ámbito y en cualquiera de sus formas.
- Garantizar la atención a la víctima de cualquier agresión sexista a partir de la puesta en marcha de los servicios y recursos que se movilicen de manera coordinada entre los de carácter especializado de competencia foral y los de competencia municipal.
- Contribuir a reforzar los derechos y la libertad de las mujeres, garantizando su seguridad, sin generar con ello cultura de miedo.
- Contribuir a un tratamiento de la violencia sexista en los medios de comunicación que no culpabilice a las víctimas y deposite la responsabilidad sobre los agresores.
- Reforzar la identidad de Ezacabarte y su unívoco posicionamiento en contra de la violencia sexista: *Ezacabarte, territorio libre de violencia contra las mujeres.*

III. CRITERIOS SOBRE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL EN CASOS DE VIOLENCIA GRAVE Y ASESINATO

A. RESPUESTA CONTUNDENTE

La construcción de una cultura de tolerancia cero hacia la violencia sexista pasa por la claridad y la determinación en la denuncia, y por el ejercicio sistemático de desmontar los argumentos y expresiones que niegan, normalizan, minimizan y/o justifican cualquier acto de violencia. Todas sus expresiones son reprobables.

En términos generales, la respuesta pública ante posibles agresiones debe orientarse a demostrar que las conductas violentas contra las mujeres no se toleran. De manera tajante e inequívoca, no hay impunidad ni silencio legitimador para los agresores, se respetará siempre su presunción de inocencia y no se asumirán dudas sobre la credibilidad del relato de la víctima.

B. RESPUESTA RESPETUOSA

Ahondando más en las diferentes situaciones, el hecho de que a menudo las víctimas opten por no darse a conocer debe entenderse, por un lado, como un síntoma del estigma social que recae sobre las víctimas y, por otro lado, como una medida de protección propia y, por lo tanto, las instituciones lo respetan y garantizan. Esta consideración es relevante, ya que implica que una respuesta pública, adecuada y proporcional se basa en un análisis individualizado de cada caso, por razones obvias de respeto y empatía, y también porque esta respuesta aspira a convertirse en un hecho educativo para el conjunto de la ciudadanía, por lo que debe blindarse ante las presiones de la inmediatez. Inmediata debe ser la atención a la víctima; su cuidado y el de su entorno serán, por tanto, prioritarios.

C. FRENAR LA IMPUNIDAD

La responsabilidad de los casos de violencia sexista corresponde a los agresores. Nunca a sus víctimas. Y para evitar su impunidad, es importante que la sociedad y las instituciones muestren con determinación el rechazo social que sus acciones provocan. Es por ello que llegado el momento de decidir sobre el alcance de las manifestaciones públicas que va a impulsar la institución, se valorará si esa manifestación pública puede reducir o frenar la impunidad del o los agresores ante la violencia sexista; teniendo en cuenta, además, su presunción de inocencia y el respeto a las víctimas.

D. EVITAR LA REVICTIMIZACIÓN

Dado el origen estructural de la violencia sexista, en muchas ocasiones, no se actúa de la manera más adecuada ante un caso de violencia sexista. Se cuestiona a las víctimas o se las responsabiliza de la violencia vivida. Este fenómeno hace que en muchas ocasiones las víctimas se sienten culpables. Por ello, es importante recordar en los mensajes que la responsabilidad de la violencia es de quienes la ejercen y no de las víctimas, evitando la puesta en marcha de mecanismos que las estigmaticen.

IV. ITINERARIO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE ASESINATO Y SITUACIONES GRAVES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ITINERARIO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE ASESINATO Y SITUACIONES GRAVES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

1	Confirmar el hecho a través del cuerpo policial que se ha hecho cargo de la investigación.
2	<p>Contacto con la superviviente y/o con su familia, según el caso, para, a través de una entrevista personalizada:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Constatar o garantizar que se está dando respuesta inmediata y profesional a las necesidades que puedan darse derivadas del hecho (jurídicas, psicológicas, información sobre recursos y ayudas, atención a hijas e hijos, etc.). Se recomienda contactar para ello con el Equipo de atención integral a víctimas de la violencia de género, EAIV, con presencia en el territorio donde se encuentra la Entidad Local.➤ Solicitar la autorización de la víctima o de la familia para realizar desde el municipio actuaciones públicas de rechazo a lo ocurrido (respetando sus tiempos y la vivencia de la situación).
3	Convocatoria de Pleno Municipal extraordinario para la aprobación de un texto de rechazo a la violencia contra las mujeres producida y convocatoria de una concentración de repulsa. En esta sesión se decidirá si la Entidad Local se persona en el procedimiento penal para ejercer la acción popular, decisión que se comunicará a la víctima o a la familia, para contar con su aprobación, en el momento más adecuado (sería aconsejable aunque no es preciso el permiso de la víctima o de la familia para ejercer la acción popular).
4	Contacto con el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako

	Institutua, para coordinar actuaciones.
5	<p>Convocatoria de concentración de rechazo a través de bando municipal, tablón, web, asociaciones de mujeres y grupos feministas del municipio, etc. En esta convocatoria se podrá dar lectura al texto de repulsa aprobado por el Pleno municipal.</p> <p>Esta convocatoria se realizará en las primeras 24 horas después de tener conocimiento del hecho, siempre que se haya reunido información oficial veraz y suficiente sobre lo ocurrido</p>

V. CONTENIDOS DE LOS MENSAJES A TRASLADAR EN TEXTOS OFICIALES

- Contextualizar la violencia contra las mujeres como una grave violación de los derechos humanos que no puede quedar sin respuesta.
- Referirse a estos hechos como “violencia contra las mujeres”, “violencia machista” o “violencia sexista”.
- Evitar utilizar “crimen pasional”, “violencia de pareja”, “violencia doméstica”, “homicidio”.
- No culpabilizar a las mujeres, ni justificar la violencia, por ningún motivo.
- No dar información sobre la procedencia de las mujeres, etnia, situación personal, familiar o laboral, ni de sus hijas e hijos si los hubiera.

ANEXO

PROPUESTA TEXTO CONVOCATORIA RECHAZO

“El Ayuntamiento de Ezcabarte convoca a la ciudadanía a una concentración de repulsa por el nuevo caso de violencia contra las mujeres ocurrido en (nombre localidad).

Esta concentración, que será silenciosa, tendrá lugar el día X, a las X horas, en (lugar).

El Ayuntamiento de Ezcabarte, a través de esta convocatoria quiere mostrar su rechazo y condena a cualquier forma de violencia contra las mujeres, su apoyo y solidaridad a la familia y su compromiso por trabajar para que se haga efectivo el derecho de las mujeres a una vida en paz y libre de violencia”.